

**Aplicación de la justicia terapéutica en el
tratamiento del agresor de violencia intrafamiliar**

**Application of therapeutic justice in the
treatment of the aggressor of domestic violence**

Darwin Vicente Ordoñez-Mendoza

Universidad Regional Autónoma de los Andes - Ecuador
darwinordonezm@hotmail.com

Carla Guadalupe Gende-Ruperti

Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede en Manabí - Ecuador
cgende@pucesm.edu.ec

doi.org/10.33386/593dp.2022.1-1.1018

RESUMEN

Indudablemente, las disputas en los tribunales penales surgen en casos de violencia doméstica donde el juez de conciliación seguirá siendo responsable del resultado futuro, además de la necesidad de intervenir de inmediato para determinar los recursos, no solo en el ámbito familiar, sino también en las actividades sociales de los involucrados, e incluso en la conformación de una nueva familia. La mediación judicial no es efectiva porque separa a la pareja, pero el juez penal debe evitar el comportamiento del agresor en la familia con otra pareja y por tanto con un grupo familiar diferente.

Palabras claves: violencia familiar; víctima; agresor; proceso penal.

Cómo citar este artículo:

APA:

Ordoñez-Mendoza, D., & Gende-Ruperti, C., (2022). Aplicación de la justicia terapéutica en el tratamiento del agresor de violencia intrafamiliar. 593 Digital Publisher CEIT, 7(1-1), 645-655. <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.1-1.1018>

Descargar para Mendeley y Zotero

ABSTRACT

Undoubtedly, disputes in criminal courts arise in cases of domestic violence where the conciliation judge will continue to be responsible for the future result, in addition to the need to intervene immediately to determine the resources, not only in the family sphere, but also in the social activities of those involved, and even in the formation of a new family. Judicial mediation is not effective because it separates the couple, but the criminal judge must avoid the behavior of the aggressor in the family with another couple and therefore with a different family group.

Keywords: family violence; victim; aggressor; criminal process.

Introducción

El artículo analiza la necesidad de tratamiento psicológico para los agresores de violencia intrafamiliar desarrollando un apoyo desde la aplicación de la justicia terapéutica, estudiando la motivación para el tratamiento continuo de tal manera que se puedan reducir los índices de violencia intrafamiliar así como los niveles de reincidencia.

La violencia intrafamiliar ha aumentado dramáticamente en las últimas dos décadas, se trata de un fenómeno epidémico que, en consonancia con los desafíos de los valores democráticos en la sociedad moderna y el nuevo papel de la mujer, se desarrolla más rápidamente que los accidentes de tráfico y la violencia sexual (García, 2018).

La familia, de hecho, es la fuente de violencia más visible en la sociedad, la violencia intrafamiliar es el resultado de un fuerte estado emocional (amenaza) en interacción con actitudes hostiles, (falta de comunicación y capacidad de resolución de problemas) y factores provocadores (situaciones estresantes, abuso de alcohol, celos, etc.) y los sentimientos de vulnerabilidad de la víctima.

Asimismo, un agresor tiende a enfadarse con la persona que considera más vulnerable (mujer, niño, mayor) y en un entorno -la familia- donde es más fácil ocultar lo sucedido. Además, los resultados obtenidos de conductas agresivas previas juegan un papel muy importante.

En otras palabras, la violencia puede ser una forma muy eficaz y rápida de deshacerse de ella, al mismo tiempo, se puede fortalecer la sumisión de la mujer, ya que un comportamiento tranquilo evita las consecuencias negativas del comportamiento agresivo de la pareja. Todo ello explica, junto a otras variables (dependencia emocional y económica, hijos, presión social, miedo al futuro, etc.) la persistencia de tipos de relaciones que aparecen poco saludables en el tiempo (Zambrano, 2015).

Justicia, derecho y familia son grandes

campos de acción en pos del bienestar de los agresores de violencia intrafamiliar, cabe señalar que muchas familias que han cursado procesos de violencia intrafamiliar enfrentan ante la administración de justicia un camino tortuoso, que en muchos casos termina por agravar la situación anímica. El funcionamiento del Estado como un ente supremo que aplica la norma creada y por lo tanto regula las relaciones entre los sujetos, parece no alcanzar a adaptarse a una sociedad que demanda regulaciones equitativas, mas no igualitarias.

La mayoría de los conflictos familiares que son judicializados se encuentran con un Estado que no puede atender sus necesidades pues la ley sanciona el incumplimiento, pero no lo evita generando una mayor disfuncionalidad en la familia que se refleja en la repetición de actos violentos contra los miembros de la familia.

El Estado Constitucional de Derechos y Justicia tiene en la transformación de la sociedad y el surgimiento de nuevas necesidades, la responsabilidad de que sus instituciones estén capacitadas para atender dinámicas sociales particulares y colectivas, más aún si estas afectan a un grupo clave de la sociedad como es la familia, de ahí que sea necesario aplicar la justicia terapéutica para la reinserción efectiva del agresor a la dinámica familiar. El principio de equidad y justicia requiere instrumentos técnicos de observación y análisis frente a situaciones donde sin importar clase social, grupo cultural o género, de tal manera que no exista vulneración de derechos.

Metodología

La investigación está dirigida a la recopilación de datos y resultados que engloben aspectos de calidad y cantidad, los cuales serán representados desde el punto de vista estadístico y gráfico para lograr una mejor comprensión de los resultados que se desprendan. En la realización de la investigación se siguieron los principios del paradigma crítico – propositivo de carácter cualitativo dado que dichos resultados estadísticos serán interpretados de forma crítica respaldándose en el marco teórico.

Los métodos investigativos empleados, fueron bibliográficos con el objetivo de lograr englobar de forma efectiva la información necesaria de los objetivos a ser investigados, así como la obtención de datos fiables, elementos respaldados desde el punto de vista bibliográfico documental utilizándose libros, revistas, publicaciones, textos, internet y documentos fidedignos como fuentes de información primaria.

Violencia intrafamiliar

La cultura latinoamericana desde tiempos precolombinos incitó y propició las relaciones agresivas entre hombres y mujeres, siendo la norma hasta el presente que “las adolescentes inicien su vida sexual a edades tempranas siendo agredidas constantemente por sus padres, hermanos y parejas” (Goyeneche, 2013, pág. 58), de ahí que en muchas ocasiones se genere agresiones que incluso les lleva a la muerte.

La conquista española reafirmó tales costumbres, empeorando de forma considerable la situación social de la mujer en especial de las adolescentes, las cuales eran representadas por la familia y de ser seducidas eran repudiadas tanto por los familiares como por la sociedad que actuaba de forma consiente como catalizador para tal violencia que en muchas ocasiones terminaba con la muerte de estas para salvar el honor de la familia.

La situación económica de la mayoría de los países latinoamericanos es subdesarrollada por lo que la migración es un fenómeno que desde principios del siglo pasado ha afectado a la sociedad latinoamericana, siendo frecuentes las familias en las que falta uno o ambos progenitores, “quedando los hijos al cuidado de parientes o abuelos que no pueden brindar toda la protección necesaria a las mujeres, las cuales se convierten en blancos de ataques físicos, psicológicos y sexuales de miembros de la familia o de amistades” (Lagarde, 2016, pág. 27) que a través de engaños o falsas promesas con las que pretenden llenar un espacio familiar, logran mantener una relación de superioridad en la que la mujer debe supeditarse completamente

a la voluntad del hombre (Mosquera, 2018).

También es de destacar que las mujeres en las sociedades latinoamericanas pasan prolongados periodos de tiempo solos en sus hogares, momento en el que se transforman en elementos extremadamente vulnerables a la acción de agresores que utilizan innumerables argucias y engaños para acceder a las mismas en sus hogares, las cuales van desde el uso del internet, ofreciendo consejos y amistad para ganarse su confianza y cariño, para posteriormente realizar actos de agresión y crueldad que les acarrea a la muerte de las mismas en sus propios hogares o en manos de los seres que supuestamente las aman.

La violencia de género, especialmente la sufrida por las mujeres en todas las etapas de su ciclo vital, es un fenómeno social de carácter global que representa una clara transgresión y/o contravención de los derechos humanos fundamentales y de las libertades principales que imposibilita bien sea total o parcialmente a la mujer de disfrutar plenamente de estos dichos derechos y libertades, generalmente, este tipo de violencia contra la mujer se fundamenta, cronológicamente, en la presencia de perturbadoras y discrepantes relaciones de poder entre el hombre y la mujer, que han conllevado a un “dominio y segregación enfermiza contra esta por parte del hombre y que de alguna forma, genera una subordinación hacia la figura masculina” (Velasco, 2018, pág. 123).

Este problema social de alcance mundial ha forzado a los organismos supranacionales de liderazgo mundial a asumir posturas al respecto. Estas se evidencian en la definición hecha contra la violencia contra la mujer por la Oficina del Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas (ACNUDH), quien en fecha 20 de diciembre de 1993, en la 85ª Sesión Plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU, 1995), en el marco de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, definió a esta problemática social.

Ecuador, establecido en su texto constitucional como un Estado de Derecho, también se ha sumado a la defensa de la dignidad, la vida, los derechos y las libertades de la mujer, cuando en 2018 se aprobó y entró en vigencia la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM). Este importante instrumento jurídico reconoce la importancia de erradicar la violencia contra las mujeres y en su Artículo 4, la define como “Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado” (Asamblea Nacional, 2018, pág. 14).

La violencia intrafamiliar se ha considerado desde hace mucho tiempo como parte de un problema social profundo porque ha permitido que la violencia y los comportamientos violentos sobrevivan a lo largo de la historia cuando han sido aceptados “como miembros de la familia; el mismo grabado en los documentos transfiriendo los registros antiguos a las tablas estadísticas actuales” (Sarno, 2017, pág. 63).

Se ha tratado de comprender las causas de la violencia intrafamiliar y nunca ha sido posible encontrar una respuesta clara y precisa porque se presenta invisible en el seno de la familia; que aterrorizó a quienes sufrieron este tipo de agresión física, mental o sexual. Sans y Molina argumentan que la violencia intrafamiliar no es nueva; por el contrario, ha sido durante mucho tiempo una característica común de la vida familiar. Sin embargo, hasta la década del 60 en los países anglosajones y en la década de los 80 en Ecuador es un fenómeno grave y consciente.

Con referencia a esta cita, la violencia aprendida y desarrollada en el seno familia se puede definir como un patrón de comportamiento; asimismo, que de alguna manera se ven influenciados por tres factores, por ejemplo: violencia aprendida, machismo y negligencia. Mosquera (2018) afirma que “la violencia intrafamiliar no tiene fronteras culturales ni geográficas” (p. 126); por tanto, es uno de los problemas más comunes en la actualidad y, a

pesar de la organización estatal de programas de prevención, el alto nivel de violencia intrafamiliar no se ha reducido; por eso, hoy estamos hablando de una forma de eliminar este gran problema social.

Relación desigual de poder

En cuanto a la relación de violencia, Goyeneche (2013) sostiene que afecta a las cosas o al cuerpo, que la acción que ejercita, dobla o destruye todas las posibilidades es al revés, es inacción, y ‘hay resistencia en ti, nada sigue siendo otra forma de minimizarlo. Sostiene que los espacios cotidianos a veces se convierten en lugares estratégicos, como lo que él llama una farsa militar, donde las discusiones y los enfrentamientos son impenetrables y aparentemente innecesarios.

Las relaciones de poder están presentes hoy y en la historia, y sin duda se encontrarán en el futuro, aplicadas en todos los ámbitos donde las personas trabajan, en el lugar de trabajo, en la familia y en las relaciones; incluso si está en la vida pública, en la esfera privada y donde quiera que haya personas, la presencia de algunas es suficiente para ilustrar el equilibrio de poder.

Causas de violencia intrafamiliar

Al asumir el padre o el esposo la total manutención de la familia, la mujer, niños y ancianos quedan relegados a un segundo plano, en el cual se transforman en blancos fáciles para actitudes violentas y abusivas, formas de comportamiento heredadas de generaciones anteriores en las cuales el hombre era el centro de la familia y el resto de integrantes se limitaban a servirlo, situación que se ve reforzada por la dependencia familiar repitiéndose un comportamiento social tradicional, que diverge de la actual posibilidad real de que el resto de los miembros de la familia aporten económicamente a la misma (Velasco, 2018).

Es de destacar que actualmente tales actitudes mantienen total vigencia y tienden a afianzarse en los estratos más humildes de la sociedad, pero debe aclararse que tales expresiones de violencia no reconocen estratos sociales ni preparación académica, manifestándose a todos los niveles lo que recae en conductas machistas estimuladas por la dependencia económica del resto de los integrantes de la familia, a los cuales en ocasiones se les impide la posibilidad de aportar económicamente.

La violencia intrafamiliar puede ser resultado de una falta de dirección, respeto y consideración dentro del núcleo familiar al relajarse e incluso perderse valores familiares que fueron atesorados durante generaciones como resultado de un distanciamiento de los progenitores subordinados a una vida moderna cada día más agitada (Velasco, 2018).

La violencia intrafamiliar se ha incrementado en las últimas décadas como consecuencia de un conjunto de factores entre los que destaca el incremento de las exigencias profesionales para acceder a un empleo, situación que dificulta a las mujeres lograr una ubicación laboral, así como las trabas intrafamiliares para permitirle desempeñarse en labores fuera del hogar, otros elementos que afianzan la violencia intrafamiliar están dados por la migración, la liberación sexual de la mujer, la lucha por los derechos e igualdad de la mujer, las actitudes machistas y discriminatorias, también debe destacarse el factor cultural, el cual refuerza el pensamiento e idea de la superioridad del hombre sobre la mujer en todos los sentidos.

Cada día la mujer ecuatoriana gana mayores espacios en la productividad, economía y ciencia del Ecuador no existiendo una actitud acorde por parte de la familia y sociedad en general ante la emancipación de la mujer, la cual es reconocida desde el punto de vista económico, productivo y científico pero se le relega a un segundo plano dentro de la familia limitando su accionar solamente a la crianza de los hijos y mantenimiento del hogar, evitándose que la misma acceda a empleos con el objetivo de que el hombre mantenga su predominio e importancia

familiar como consecuencia de la dependencia económica de los familiares.

Al existir actitudes por parte de las mujeres emancipadas en las cuales desean hacer valer sus derechos al mismo nivel que los hombres y acceder a empleos fuera del hogar, en la mayoría de los casos las mismas son discriminadas, violentadas y abusadas tanto física como psicológicamente por sus esposos, familia y sociedad (Lagarde, 2016).

Al reafirmarse la dependencia económica de la familia ante el hombre, tal situación incrementa la posibilidad de que se lleven a cabo acciones de abuso físico, psicológico, sexual dada la dependencia económica de la mujer, hijos y ancianos que no pueden prescindir del apoyo económico brindado por el cabeza de familia

Esta situación ha ganado espacio en las últimas décadas como consecuencia directa de los elevados índices de desempleo en las mujeres, existiendo en la actualidad una necesidad tangible de revertir tal situación que provocará daños relevantes al desarrollo de las nuevas generaciones de ecuatorianos (Velasco, 2018).

El agresor de violencia intrafamiliar

En su definición, un agresor es una persona que ataca el entorno imaginario. Un perpetrador de violencia intrafamiliar es alguien que tiene una conexión emocional con la víctima y una de las principales características de este fenómeno es que la mayoría de los perpetradores han presenciado o abusado de este tipo de incidentes. Se sabe que este mal hábito o comportamiento es causado por problemas entre los padres o la familia durante la infancia o la adolescencia (Zambrano, 2015).

El delincuente a menudo tiene problemas con su juventud cuando ha sufrido la humillación de su padre u otro miembro de la familia sin el apoyo de la familia. Cabe señalar que esta humillación infantil genera incertidumbre en los adultos a lo largo del tiempo.

Haciendo hincapié en que las principales víctimas de la violencia son las mujeres, se puede notar que este prejuicio surge por el hecho de que el perpetrador tiene un sentimiento de poder o de ser hombre, de poder o de control para tener pareja. Hay muchos factores que molestan a un abusador, ya sean factores agresivos personales, de propiedad o antisociales.

Los agresores tienen una serie de efectos que pueden conducir a la violencia, que pueden estar relacionados con sufrimientos físicos o mentales pasados. En el perfil del atacante, hay que decir que, debido a su inmadurez, la espada, la incertidumbre (física y mental) suelen ser impulsivas o dependientes (Mosquera, 2018).

Una persona que abusa de la violencia no pertenece a una clase social específica, puede estar en cualquier ciudad y en cualquier lugar (Lagarde, 2016). Si bien no es posible generalizar las características personales de quienes incitan a este tipo de actividades, diversos estudios sobre agresores en violencia de género muestran que existen características, vivencias y situaciones específicas que son comunes a la mayoría de ellos. Un gran porcentaje de violadores han experimentado o presenciado abusos y han aceptado este comportamiento como un medio normal de comunicación.

Pitbull:

Los psicólogos dicen que los abusadores solo usan la violencia contra quienes los aman porque están celosos de sus pensamientos más íntimos y temen la soledad. Por ello, exigen que la pareja confíe únicamente en él (Sarno, 2017). También reaccionan violentamente durante las discusiones. Por lo general, no pueden reajustarse, por lo que lo necesitan.

Cobra:

Asimismo, existe una categoría que establece que el abusador reacciona de manera agresiva hacia todos los miembros de la familia; por lo tanto, es más probable que otra persona lo ataque físicamente (Sarno, 2017).

Este tipo de categoría suele surgir cuando una persona tiene antecedentes de alcoholismo y adicción a las drogas y ha recaído.

El machismo como fuente de agresividad

Las actitudes y comportamientos de quienes discriminan o subestiman el valor de las mujeres porque se consideran inferiores a los hombres. Asimismo, Sarno (2017) define el machismo como: la actitud arrogante de los hombres hacia las mujeres. Es una serie de prácticas, comportamientos y declaraciones que ofenden al género femenino.

La diferencia fundamental entre el poder intelectual de todos los sexos es que en cualquier actividad un hombre hace más de lo que una mujer puede hacer (implica pensamiento profundo, tenacidad mental, mayor imaginación o simplemente el uso de emociones).

La historia del Ecuador tiene raíces muy profundas en el machismo, desde hace muchos años hasta la actualidad, modelo cultural que aún mantiene, en el que el hombre maneja la casa. Es mi privilegio por el simple hecho de que es un hombre y una mujer es una persona que tiene que cuidarla y cuidarlo, obedecerlo, llevar a comportamientos muy agresivos (Velasco, 2018).

Refleja las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres que han llevado a la dominación y discriminación del hombre y al pleno desarrollo de la mujer, siendo la violencia contra la mujer uno de los principales mecanismos sociales por los que las mujeres se ven obligados a encontrarse.

El machismo es una forma de socialización y aprendizaje basado en roles: en un momento en que muchos hombres en las Américas han crecido con la idea de que las mujeres son personas más pequeñas y deben obedecer a los hombres en las relaciones familiares o conyugales (Arroyo, 2014).

A los niños se les enseña a no controlar sus instintos, a ser agresivos y a desarrollar y usar su fuerza física frente a las mujeres. Frases como el hombre no puede llorar y el hombre manda refuerzan estas ideas. Las niñas aprenden a obedecer y servir a los demás: primero a los padres y hermanos varones, luego a los maridos y finalmente a los hijos. El hombre siempre en primer plano. Si una mujer no completa su tarea, a menudo es atacada. Y en este caso se ve con el principio de fuerza humana. Aunque el problema es mucho más pronunciado en los sectores populares, estos casos también se han informado en otras partes de la sociedad.

El artículo 66 numeral 3 literal b de la Constitución de la República del Ecuador

Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad.

La constitución de la República del Ecuador es una garantía, está vigente desde 2008 y toma las medidas necesarias para sancionar a los autores de violencia intrafamiliar, pues en muchos casos las víctimas son mujeres, niños y jóvenes, por lo que son un grupo y debe vivir sin violencia.

La justicia terapéutica

La justicia terapéutica (JT), también conocida como jurisprudencia terapéutica, surgió en los Estados Unidos en la década de 1980 como una solución alternativa a los problemas penales, de salud mental y familiares (Duque, 2019). Se desvían de los modelos tradicionales de aplicación de la ley, ya que se basan en el supuesto de que el consumo de drogas es un problema fundamental de salud humana con consecuencias delictivas y requiere un enfoque específico.

También se reconoce como un estudio del potencial terapéutico del derecho, dirigido a evaluar los efectos terapéuticos y antiterapéuticos del derecho y su aplicación. Las normas legales se analizan como un mecanismo terapéutico que utiliza las herramientas de las ciencias del comportamiento para mejorar el bienestar emocional de los participantes en los procesos y procedimientos con el fin de humanizarlos.

La justicia terapéutica genera un abordaje interdisciplinario entre la psicología y el derecho, a su lógica, porque el contenido del derecho y sus procedimientos pueden tener un impacto positivo o negativo en la persona a ser examinada; Tomemos, por ejemplo, que el lado positivo será terapéutico y el lado negativo será antiterapéutico.

La justicia terapéutica ahora es adoptada por muchos sistemas legales alrededor del mundo como un proceso legal alternativo; ampliamente definido como el estudio de la influencia de la ley y los sistemas legales en el comportamiento, las emociones y la salud mental de las personas; Su principal objetivo es evitar o minimizar el daño a todos los involucrados en el sistema judicial, es decir, obtener beneficios mutuos (Buenaga, 2017).

La Justicia Terapéutica explora el impacto de la ley en la vida emocional de los involucrados en el sistema legal, aumentando la sensibilidad a las consecuencias terapéuticas que pueden resultar de la aplicación de la legislación apropiada, los procesos legales y los roles de los participantes. En este sentido, los principios de la JT son más fáciles de aplicar en las situaciones denominadas “amigables con la JT” (Arroyo, 2014).

Sin embargo, la verdad es que JT puede ser muy eficaz fuera de la corte para resolver problemas. Cabe señalar que no solo se inventó JT antes de la aplicación de este tipo de sentencia, sino que la JT Fellowship siempre ha abogado por la aplicación del enfoque de JT en un contexto judicial general.

La justicia terapéutica para tratar al agresor de violencia intrafamiliar

Duque, (2019) sostiene que el tratamiento psicológico de la agresión doméstica es tan necesario como otras medidas legales y sociales. Sostiene que el tratamiento del delincuente ahora es posible, que el acoso no debe verse como un acto inamovible y que incluso las personas con mal pronóstico no deben ser abandonadas.

Explica que el tratamiento es necesario tanto para los agresores como para las víctimas, ya que también significa prevenir la propagación de la violencia a otros miembros de la familia. Es obvio que el trato psicológico de la víctima y la negativa a ayudar al torturador no son suficientes.

La forma de tratamiento psicológico debe ser individual y complementaria al grupo, confirmando que las sesiones grupales tienen como objetivo neutralizar los mecanismos tradicionales de negación, minimizar el comportamiento agresivo y atribuirlo a circunstancias externas (Zambrano, 2015).

También sirve para concienciar sobre el problema, ayudar a asumir responsabilidades, ver que es posible un cambio de comportamiento y desarrollar estrategias para afrontar eficazmente las dificultades de la vida diaria. La condición esencial para lograr los objetivos más amplios es que el agresor exprese la necesidad de cambio, lo acepte como su determinación y no como coerción externa y rompa la cadena de la violencia.

Los programas de tratamiento para hombres hacen posible que aquellos que han usado la violencia en el pasado la detengan, y cuanto antes lo hagan, mejores serán los resultados. Al no utilizar estos servicios, los hombres violentos reciben un mensaje social de que el uso de la violencia no tiene consecuencias.

Arroyo, (2014) sostiene que se trata de un programa específico para la implementación de asistencia psicológica, consejería y consejería para practicantes de violencia intrafamiliar, orientado a eliminar casos de violencia, acoso o

acoso y restablecer el equilibrio emocional. Este tipo de programa no debe ser engorroso y debe ser tanto una institución como un patrocinador especializado, ya que el estado es responsable de la prevención y eliminación de los actos de violencia doméstica contra los hombres.

El objetivo de estos programas debe ser obtener información sobre las prácticas consideradas violencia doméstica contra los hombres. Debe recomendar el desarrollo de medidas para capturar, comprender y organizar el comportamiento violento, proporcionando un marco y marco que refleje la evolución de los procesos sociales y el sistema legal (Zambrano, 2015).

Un abordaje específico del problema de la violencia masculina intrafamiliar es característico de la necesidad de establecer un vínculo con el sistema de salud y justicia, incluyendo objetivos de política pública general y objetivos específicos que correspondan a los temas de amenaza, emergencia y riesgo de asumir la responsabilidad de los asuntos familiares.

Hay otra razón para justificar a los abusadores a la luz de la naturaleza crónica de la violencia contra la mujer. Debido a que el abusador está demasiado internalizado, este comportamiento tiene sus raíces en sus beneficios, como la sumisión femenina y una sensación de poder (Buenaga, 2017).

Caruso (2016) sostiene que los hombres que, por cualquier motivo y en virtud de las medidas de protección, acatan las normas que excluyen de la vida a sus parejas, no están obligados a recibir ningún tratamiento y no están obligados a reconsiderar su estado. Las actitudes hacia las mujeres en general no son culpables de lo sucedido.

Los defensores regresan al grupo abusivo de violadores mientras intentan encontrar una nueva pareja y, en última instancia, hacer realidad los sueños de su familia. Recién llegada introducida en el círculo social, inadecuado a la vida armoniosa de pareja y ajena al buen trato a las mujeres, el círculo vicioso del maltrato

comienza de nuevo y se repite indefinidamente.

Conclusiones

La sociedad ecuatoriana sufre violencia, no es nada nuevo y se ha acostumbrado. Lleva mucho tiempo sufriendo en casi todos los ámbitos, tanto en los estadios de fútbol como en el tráfico, pero también en exposiciones públicas, instituciones educativas y, entre otras, instalaciones médicas. En caso de violencia, no hay lugares libres ni lugares seguros hasta que se instalan en lo más profundo de la vida, en los lugares más vulnerables para las familias, es decir, en las propias casas.

Esta violencia doméstica moderada, casi insignificante en términos de potencia de fuego, pero enorme en tamaño y duración, no ha logrado erradicar ni siquiera limitar al hombre moderno, visto como una gran derrota de la humanidad, que ha logrado revelar ambos, pero no los mecanismos mediante los cuales se puede detener.

Esta violencia, cometida por los perpetradores en la intimidad del hogar de sus padres o desarrollada y practicada en su propio hogar, exigía la superioridad de uno y el dominio de quienes tenían poder sobre quienes sufrían para crear la perfección. Lo más débil se transmite al exterior en el sentido de que es posible establecer otras relaciones de poder en las que estas entidades son más fuertes y por tanto dominantes, o porque no lo son -por su nivel de vulnerabilidad- sub-pulgada.

Dado que los principios rectores obtenidos en áreas donde los incidentes violentos continúan aplicándose solo mediante la adopción de medidas judiciales discretas para evitar el contacto entre las partes, es importante que las intervenciones adecuadas contra un abusador doméstico se identifiquen inmediatamente como el principio subyacente. Ante un agresor doméstico, el juez penal debe seguir las reglas de tratamiento y socialización para eliminar situaciones de violencia y evitar que se repitan. En el futuro y evitar que su comportamiento se contagie a otras parejas o familias.

Referencias bibliográficas

- Arroyo, L. (2014). *El derecho desde otra concepción*. Bogotá: San Andrés.
- Asamblea Nacional. (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Quito: Ley 0. Registro Oficial Suplemento 175 de 05-feb.-2018.
- Buenaga, Ó. (2017). *El derecho a la Seguridad Social*. Granada: Editorial Comares.
- Código Integral Penal. (2014).
- Duque, R. (2019). *Proceso, tutela judicial y estado social de derecho*. Madrid: Rete Iuris.
- García, A. (2018). *Realidad Jurídica y Penal de Suramérica*. Bogotá: Temis.
- Goyeneche, S. (2013). *Violencia Intrafamiliar*. Brasilia: Optocus.
- INEC. (2019). *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres*. Quito : INEC, Recuperado de: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Principales%20resultados%20ENVIGMU%202019.pdf.
- Lagarde, E. (2016). *Contexto de una cultura patriarcal androcéntrica*. Buenos Aires: Linesia.
- Mosquera, V. (2018). *La violencia física*. Madrid: Librimundi.
- ONU. (1995). Declaración de los derechos de la mujer.
- Sarno, L. (2017). *Violencia doméstica contra la mujer: Concepciones y respuestas en América Latina*. Buenos Aires: Oligarso.
- UNICEF. (2019). *Dossier informativo sobre la campaña #AhoraQueLoVes #DiNoMás*. Quito: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF.
- Velasco, R. (2018). *La duración del proceso en los delitos de violencia física contra la mujer dentro del núcleo familiar afecta el principio de igualdad y no discriminación*. Medellín: Santander.

Zambrano, A. (2015). Proceso penal y garantías constitucionales. *Corporación de Estudios y Publicaciones*, 35.